



RAD. 2014/00547. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de agosto de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor WILLIAM MONTERO DE LA HOZ contra FRIO FRIMAC S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en Casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia CASÓ y dispuso confirmar la sentencia emanada de este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00547-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM MONTERO DE LA HOZ
DEMANDADO: FRIO FRIMAC S.A.

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma física en el que se demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia SL2120 del 18 de mayo de 2021, en la que resolvió CASAR la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 11 de junio de 2019.

Al respecto, se puntualiza que en la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 10 de marzo de 2016, por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia. Las de primera como en ella se indicó.”

Cabe mencionar que, en la sentencia que se está obedeciendo y cumpliendo no se impusieron costas con ocasión del recurso extraordinario de casación.

De otro lado, se advierte que está pendiente de fijar el monto de las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 10 de marzo de 2016 se impusieron a cargo de la parte demandante WILLIAM MONTERO DE LA HOZ, las cuales se tasarán en medio salario mínimo legal vigente, rubro que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral mediante providencia SL SL2120 del 18 de mayo de 2021, en cuanto CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 11 de junio de 2019 y en su lugar confirmó la sentencia que este Juzgado profirió el 10 de marzo de 2016.
2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante WILLIAM MONTERO DE LA HOZ y en favor de la demandada, la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.